BOLETIN OFICIAL DE LAS CORTES GENERALES

CONGRESO DE LOS DIPUTADOS

I LEGISLATURA

Serie H.
OTROS TEXTOS NORMATIVOS

18 de diciembre de 1981

Núm. 50-I 1

INFORME DE LA PONENCIA

Real Decreto ley 1/1981, de 16 de enero, sobre Prácticas y Enseñanzas Sanitarias Especializadas.

PRESIDENCIA DEL CONGRESO DE LOS DIPUTADOS

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 90 del Reglamento provisional de la Cámara, se ordena la publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LAS CORTES GENERALES del informe emitido por la Ponencia, relativo al Real Decreto-ley 1/1981, de 16 de enero, sobre prácticas y enseñanzas sanitarias especializadas, tramitado como proyecto de ley por el procedimiento de urgencia.

Palacio del Congreso de los Diputados, 1 de diciembre de 1981.—El Presidente del Congreso de los Diputados, Landelino Lavilla Alsina.

A LA COMISION DE SANIDAD Y SEGURIDAD SOCIAL

La Ponencia encargada de redactar el informe sobre el Real Decreto-ley 1/1981, de 16 de enero, sobre prácticas y enseñanzas sanitarias especializadas, tramitado como proyecto de ley por el procedimiento de urgencia, integrada por los Diputados don Miguel Núñez González, del Grupo Parlamentario Comunista; don Donato Fuejo La-

go y don Javier Yuste Grijalba, del Grupo Parlamentario Socialista del Congreso; don Joaquín Molíns Amat, del Grupo Parlamentario Minoría Catalana; don Francisco Zaragoza Gomis, sustituido por don José Luis del Valle Pérez, don Juan Manuel Reol Tejada y doña Juana Arce Molina, del Grupo Parlamentario Centrista, y don Andoni Monforte Arregui, del Grupo Parlamentario Vasco, ha estudiado con todo detenimiento dicho Real Decreto-ley, así como las enmiendas presentadas al mismo, y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 96 del Reglamento, elevan a la Comisión el siguiente

INFORME

Los ponentes estudiaron el texto del Real Decreto-ley y se mostraron de acuerdo con su redacción original.

En cuanto a las dos enmiendas planteadas por el Grupo Parlamentario Comunista, el Grupo Parlamentario Centrista se opuso a ellas por considerar que no deben incorporarse al texto del decreto, así como porque plantean nuevas cuestiones no directamente relacionadas con el articulado del Decreto-ley, porque no deben ser admitidas a trámite, pidiendo a la Comisión, en el caso de que dichas enmiendas fuesen aprobadas, que se consulte a la Mesa del Congreso sobre la posibilidad de su admisión a trámite.

Los representantes de los Grupos Parlamentarios Comunista y Socialista del Congreso porque consideraron que las enmiendas deberían ser incorporadas al texto.

Palacio del Congreso de los Diputados, 1 de diciembre de 1981.—Los ponentes, Miguel Núñez González, Donato Fuejo Lago, Javier Yuste Grijalba, Joaquín Molíns i Amat, Francisco Zaragoza Gomis (sustituido por José Luis del Valle Pérez), Juan Manuel Reol Tejada, Juana Arce Molina y Andoni Monforte Arregui.